



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 155 -2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 23 OCT. 2019

VISTO: el Oficio N° 003-2019-GRLL-GOB/PECH-CS-SIE-0003-2019-GASOHOL 90, de fecha 21.10.2019, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 131-2019-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2019-GRLL-GOB/PECH – II Convocatoria: "SUMINISTRO DE GASOHOL 90 PLUS PARA LA SEDE CAMPAMENTO SAN JOSÉ";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 131-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 23.09.2019, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación para el suministro de Gasohol 90 Plus bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, designándose asimismo al Comité de Selección correspondiente; aprobándose las Bases mediante Resolución Gerencial N° 141-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 01.10.2019;

Que, mediante Oficio N° 002-2019-GRLL-GOB/PECH-CS-SIE-0003-2019-GASOHOL 90, de fecha 14.10.2019, el Presidente del Comité de Selección se dirige a la Gerencia informando que con fecha 14.09.2019, se programó el Acto de apertura de ofertas, periodo de lances y otorgamiento de buena pro del procedimiento indicado, contando con la participación del único postor LUCIANO FLORES BRICEÑO. Ante la inexistencia de por lo menos dos propuestas válidas, el Comité de Selección acordó por unanimidad la declaración de DESIERTO del procedimiento de selección;

Que, mediante proveído de fecha 15.10.2019, la Gerencia deriva lo actuado al Área de Transportes a fin que manifieste si persiste la necesidad;

Que, mediante Informe N° 138-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4.TRANS, de fecha 15.10.2019, el Responsable (e) de Transportes se dirige al Responsable (e) del Área de Abastecimientos y Servicios Generales manifestando que persiste la necesidad del requerimiento formulado, a fin de cumplir oportunamente con los objetivos de la Entidad;

Que, el artículo 65º, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas;

Que, el numeral 42.4 del artículo 42º del Reglamento de la Ley prevé que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;



Que, mediante documento de VISTO, el Presidente del Comité de Selección remite las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2019-GRLL-GOB/PECH - II Convocatoria: "SUMINISTRO DE GASOHOL 90 PLUS PARA LA SEDE CAMPAMENTO SAN JOSÉ", para la aprobación correspondiente;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 47.3 que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; precisando en el numeral 47.4 que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna; precisando en el artículo 48° el contenido mínimo de los citados documentos del procedimiento de selección;

Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2019-GRLL-GOB/PECH – II Convocatoria: "Suministro de Gasohol 90 Plus para el Campamento San José", con un valor estimado con carácter reservado;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

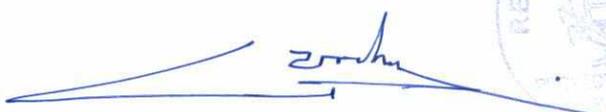
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2019-GRLL-GOB/PECH – II Convocatoria: "**SUMINISTRO DE GASOHOL 90 PLUS PARA LA SEDE CAMPAMENTO SAN JOSÉ**", cuyo valor estimado es reservado, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará en el presente año a la C.P. N° 869, por las fuentes Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respectivamente; precisando que los recursos para el ejercicio 2020 se priorizarán en la Formulación Presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

